

4.º Los prototipos que se corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «BOE»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2785

ORDEN de 30 de noviembre de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas monoplato, marca «Mettler», modelos PK-300, de 300 g. de alcance, PK-2000, de 2.000 gramos de alcance, y PK-4800, de 4.000 g. de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 102, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas monoplato, todas de clase de precisión fina, marca «Mettler», modelos PK-300, de 300 g. de alcance; PK-2000, de 2.000 g. de alcance, y PK-4800, de 4.000 g. de alcance, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, los prototipos de balanzas automáticas monoplato, de clase de precisión fina, marca «Mettler», modelos PK-300, de 300 g.; PK-2000, de 2.000 g., y PK-4800, de 4.000 g., y cuyos precios máximos de venta serán de trescientas noventa y dos mil (392.000) pesetas, trescientas noventa y dos mil (392.000) pesetas, y cuatrocientas once mil (411.000) pesetas, respectivamente.

2.º La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

4.º Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Modelo PK-300:

Alcance máximo, en la forma: «Máx. 300 g.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 0,5 g.».

Escala de verificación, en la forma: «e = 0,01 g.».

Escala discontinua, en la forma: «d_d = 0,01 g.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -2.000 g.».

Modelo PK-2000:

Alcance máximo, en la forma: «Máx. 2.000 g.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 5,0 g.».

Escala de verificación, en la forma: «e = 0,1 g.».

Escala discontinua, en la forma: «d_d = 0,01 g.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = 2.000 g.».

Modelo PK-4800:

Alcance máximo, en la forma: «Máx. 4.000 g.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 5,0 g.».

Escala de verificación, en la forma: «e = 0,1 g.».

Escala discontinua, en la forma: «d_d = 0,1 g.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = -4.000 g.».

Con la resolución delta, la modelo PK-4800 tiene las siguientes características:

Alcance máximo, en la forma: «Máx. 800 g.».

Pesada mínima, en la forma: «Mín. 5,0 g.».

Escala de verificación, en la forma: «e = 0,1 g.».

Escala discontinua, en la forma: «d_d = 0,01 g.».

e) Límites de temperatura de trabajo para los tres modelos, en la forma: «+ 10° C/30° C».

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

5.º Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

6.º Para el uso legal de esas balanzas hay que disponer de las pesas contrastadas necesarias para comprobar el fondo de la escala de la clase de precisión M₁. Estas pesas están definidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2786

ORDEN de 19 de diciembre de 1981 por la que se concede la aprobación de dos balanzas automáticas con célula de carga, marca «Mobba», modelos «Kalter E510» de sobremostrador, con y sin impresora y con y sin visor elevado y la otra modelo «Kalter E510C» colgante, con impresora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Mobba, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Colón, números 8 y 10, en solicitud de aprobación de dos balanzas automáticas con célula de carga de 9.995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, escala de 5 gramos, indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, una, modelo «Kalter E510», de sobremostrador, con y sin impresora y con y sin visor elevado y la otra, modelo «Kalter E510C», colgante, con impresora, fabricadas por «Mobba, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991 (31.12.91), los dos prototipos de balanzas automáticas con célula de carga de 9.995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 500 gramos, escala de 5 gramos, indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, una, modelo «Kalter E510», de sobremostrador, con y sin impresora y con y sin visor elevado y la otra, modelo «Kalter E510C», colgante con impresora y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas noventa mil (290.000) pesetas para cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max, 9,995 Kg», para los dos modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min, 100 g» para los dos modelos.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: III , para los dos modelos.

Escala de verificación, en la forma: «e = 5 g», para los dos modelos.

Escala discontinua, en la forma: «d'a = 5 g», para los dos modelos.

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

2787 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ebrero Ruiz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.986 promovido por don Francisco Ebrero Ruiz, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ebrero Ruiz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presentada del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

2788 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Pernia Ruiz.*

Excmos. Sres. De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.718, promovido por doña Lucía Pernia Ruiz, sobre revocación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, por el que se prorroga el plazo previsto en el Real Decreto 356/1978, hasta el 30 de junio de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía Pernia Ruiz, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, y la desestimación presentada del recurso de reposición, a que estas actuaciones se contraen; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso y sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.»

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

2789 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Calvo Pérez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 509.923, promovido por doña Dolores Calvo Pérez, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, en cuanto dispone en su artículo 2.º que las Mutualidades no podrán modificar la cuantía de sus prestaciones vigentes en 31 de diciembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Calvo Pérez, funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia en la decisión del fondo de asunto, ni efectuar condena en cuanto a las costas causadas en el proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

2790 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo de Andrés Alonso.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 509.788, promovido por don Cesáreo de Andrés Alonso, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cesáreo de Andrés Alonso, funcionario de carrera del Cuerpo Técnico-Administrativo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto ni efectuar condena en cuanto a las costas causadas en el proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.

2791 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Iborra Matutes.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 509.836, promovido por doña María del Carmen Iborra Matutes, sobre impugnación del Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Iborra Matutes, funcionaria de carrera del Cuerpo General Auxiliar, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia, en la decisión del fondo del asunto, ni efectuar condena en cuanto a las costas causadas en el proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de diciembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres.